

**§ 321. PROCEDIMIENTO PARA LA TRAMITACIÓN DEL
PREMIO ACADEMIA GENERAL MILITAR PARA TESIS DOCTORALES**

(Resolución de Junta de Gobierno de 25 y 26 de abril de 1996)

Art. 1. El doctor aspirante al premio dirige instancia personal, con el Vº Bº del director de la Tesis, justificando su temática y calificación, a la Presidenta de la Comisión de Doctorado de la Universidad.

Art. 2. La Comisión de Doctorado solicita informe a la Comisión Mixta de la Cátedra “Miguel de Cervantes” en escrito dirigido al Vicerrector de Extensión Universitaria.

Art. 3. La Comisión Mixta de la Cátedra

“Miguel de Cervantes” emite el informe preceptivo y lo remite a la Comisión de Doctorado.

Art. 4. La Comisión de Doctorado remite al Rector la propuesta de persona o personas merecedoras de tal premio.

Art. 5. La Comisión Permanente de la Junta de Gobierno considera la propuesta (punto 6 de la encomienda de asuntos de trámite) y aprueba o rechaza la remisión de la misma a la Academia General Militar para su concesión.

**§ 322. MODIFICACIÓN DE LA NORMATIVA PARA LA CONCESIÓN DE
PREMIOS EXTRAORDINARIOS DE DOCTORADO**

(Resolución de Junta de Gobierno de 18 de noviembre de 1996)

A propuesta de la Comisión de Doctorado, la Junta de Gobierno en su sesión de 18 de noviembre de 1996, acuerda la siguiente modificación de la normativa para la concesión de premios extraordinarios de doctorado, aprobada por resolución de Junta de Gobierno de 24 de junio de 1988, modificada por las de 4 de noviembre de 1988, y por la de 9 y 11 de julio de 1990 (NPUZ, § 61, pág. 1162):

Primero. Se introduce como nuevo artículo 4 el siguiente texto: “Una vez realizada la propuesta de Premios Extraordinarios por la Comisión de

Doctorado, será comunicada a los Departamentos para su conocimiento. La Comisión de Doctorado atenderá, durante el plazo de diez días, las observaciones que se puedan formular al respecto. Transcurrido este plazo, la Comisión de Doctorado elevará su propuesta a la Junta de Gobierno para su eventual aprobación.”

Segundo. El artículo 4 pasa a numerarse artículo 5.

Tercero. Se suprime la disposición transitoria.